

**Archivo Municipal
de**

TRASIERRA

Código de referencia : ES.06134.AMUT/1.1.01//9.2

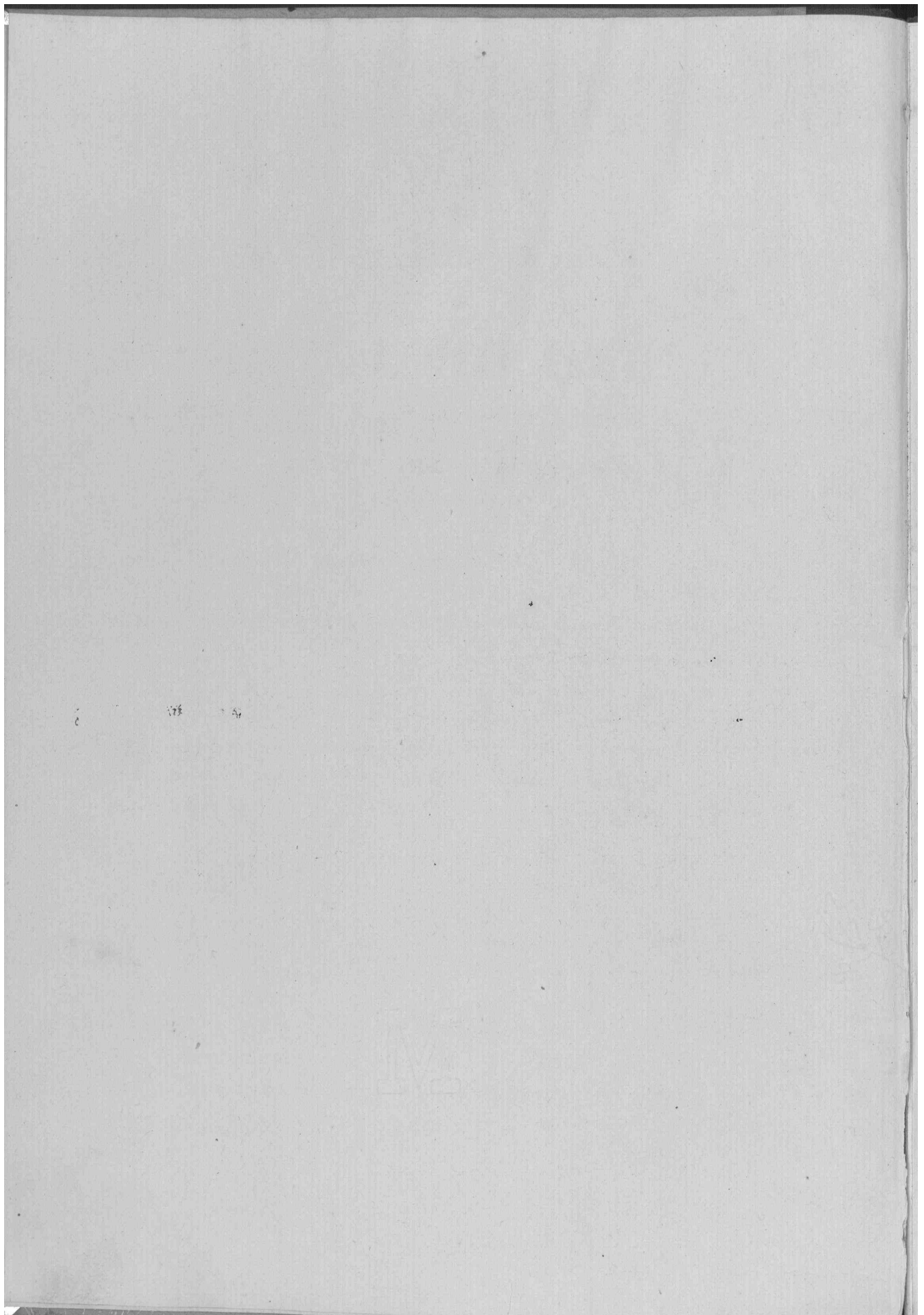
Título : Registro de actas de sesiones del Pleno ...

Fecha(s) : 1927

Nivel de descripción : Unidad documental simple

Volumen y soporte de la unidad de descripción : 17 hojas [sic]

Nombre del Productor : Ayuntamiento de Trasierra



Provincia de Badajoz

Partido de Llerena

Término municipal de Trasierra

AÑO 1927



LIBRO DE ACTAS

DE LAS SESIONES CELEBRADAS POR

el Ayuntamiento Pleno.

Este libro, comprensivo de veintiseis folios y destinado a consignar las actas de las sesiones que celebre el Pleno de la Corporacion ha sido reintegrado conforme a la vigente ley del Timbre con veintiseis pliego de papel de pagos al Estado, clase importante número importante.

Y en virtud de lo preceptuado en el vigente Reglamento, dictado para el cumplimiento de la citada Ley, autorizo esta nota, quedando además estampado en todas las hojas el sello de esta Oficina.

Trasierra a veintiseis de Enero del mil novecientos veintiseis.

El

Secretario
Ramon Buzos

Diligencia de apertura.—Este libro, compuesto de veintiseis hojas, foliadas y selladas con el de esta Alcaldia, y rubricadas por su Presidente, está destinado a contener las actas de las sesiones que aquel celebre, concierne a Ayuntamiento Pleno comenzando con la de este día.

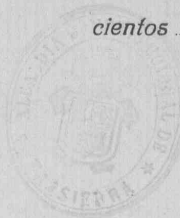
Y para que conste, extendiendo esta diligencia que visa y sella dicho Sr. Presidente, en Trasierra a veintiseis de Enero de mil novecientos veintiseis.

V.º B.º

El

Alcalde
Felipe Buzos

Ramon Buzos



Provincia de

Partido de

Municipio de

AÑO 19

LIBRO DE ACTAS

DE LAS SESIONES CELEBRADAS POR

el Ayuntamiento de

El libro comprende de las sesiones y actas celebradas en el ayuntamiento de este municipio durante el año de 19...
 Las sesiones se celebran en el ayuntamiento de este municipio...
 El presente libro tiene por objeto registrar las sesiones y actas...
 Las sesiones se celebran los días de semana...
 El presente libro se divide en capítulos...
 El presente libro se publica en virtud de la ordenanza...
 El presente libro se vende en el ayuntamiento...
 El presente libro se vende en el ayuntamiento...

El presente libro se publica en virtud de la ordenanza...
 El presente libro se vende en el ayuntamiento...
 El presente libro se vende en el ayuntamiento...

[Stamp]

[Signature]

Año de 1927

Señon ordinaria del Pleno celebrada el dia 25 de Enero del año 1927, correspondiente al primer periodo cuatrimestral.

- Sres Asistentes
- Alcalde
- D. Felipe Burgos
- Concejales
- Antonio Priros
- Ramon Sato
- Antonio Espino
- Isidro Jimenez
- Antonio Maldonado
- Antonio Mendez
- Srio
- Ramon Burgos

Deliberose a las doce y quince minutos, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Felipe Burgos Jimenez, con asistencia de los Sres concejales expresados al margen, dandose lectura a la extraordinaria del dia seis de Diciembre ultimo fue aprobada.

Seguidamente se dio cuenta de varios asuntos pendientes de resolucion y fueron aprobados los siguientes.

- 1.º Nombrar al concejal D.º Antonio Espino Priros, sustituto del 2.º teniente Alcalde D.º Isidro Jimenez Bermudez, por renuncia de ella que hizo el exconcejal D.º Maximo Jimenez Pallas, ocupando tambien el mismo puesto que este tenia en la Comision de Beneficencia, Instruccion Publica y obref.
- 2.º Quedar definitivamente rectificada las listas de los pobres de la Beneficencia municipal con derecho al disfrute de la asistencia medica, farmaceutica, durante el año actual, sino varia en algunos de ellos las circunstancias actuales, sacandose dos copias para su entrega al Sr. Medico titular y farmaceutico encargado del despacho de las recetas que el primero facilite.

Con este estado se dio por terminada la presente sesion desorden del Sr. Presidente, para continuarla mañana, siendo las doce y media hora, firmando los Sres asistentes de que yo el Secretario certifico =

Felipe Burgos Antonio Priros
 Ramon Sato Antonio Espino
 Isidro Jimenez Antonio Maldonado
 Antonio Mendez
 Ramon Burgos
 Antonio Mendez



2ª Sesión ordinaria del Pleno del día 26 de Enero de 1927.
 en el primer periodo Cuatrimestral.


En la villa de Trujillo a veintiseis de Enero de mil novecientos veintisiete, se reunieron los Sres. Concejales que al margen se expresan, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Felipe Burgos Jimenez, y siendo las once de su mañana horas señaladas para la celebracion de este acto, por el mismo Sr. Alcalde se declaró abierta la Sesión, se dió cuenta de la celebrada el día de ayer y fue aprobada por unanimidad.

Acto Segundo se procedió a discutir los asuntos pendientes en la Sesión anterior y se acordó lo siguiente:

- Sres. Asistentes
- Presidente
 D. Felipe Burgos
 Concejales
- " Antonio Prieros
 - " Ramon Gato
 - " Antonio Maldonado
 - " Antonio Espino
 - " Isidro Jimenez
 - " Antonio Mendez
- Sr.
 Ramon Burgos

1.º Aprobar el expediente de fallidos presentado por el Ayuntamiento ejecutivo D.º Cipriano Burgos Jimenez, correspondiente al impuesto de consumos de los años 1915 a 17, y Reparto de Utilidades desde el año 1918 hasta 1926, cuya relacion de deudores se senados en la misma asiende a la suma de cuatrocientas treinta y cinco pesetas que le sirvira de Data al Recordador de dichos impuestos, y baja en la liquidacion a practicar del ejercicio Semestral de 1926.

2.º Igualmente dar por aprobados todos los acuerdos y actos realizados por la Comision municipal permanente, durante el Cuatrimestre primero de 1926, y se acordó que las sesiones ordinarias del segundo cuatrimestre se celebren en los dias uno y dos de Julio proximo venidero, levantandose la sesion de orden del Sr. Presidente a las doce y media hora firmando los Sres. asistentes de que yo el Sr. secretario =



Felipe Burgos Antonio Prieros
 Ramon Gato Antonio Maldonado
 Antonio Espino
 Isidro Jimenez
 Antonio Mendez Ramon Burgos

Sesion extraordinaria del dia veinte y ocho de Enero del año 1927.

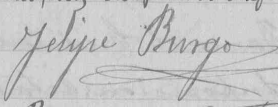
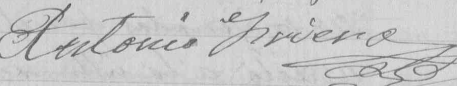
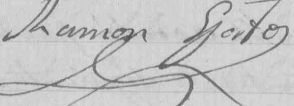
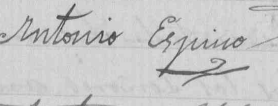
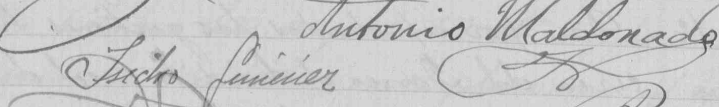

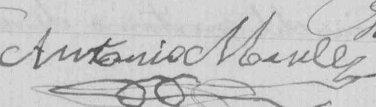
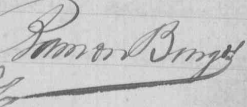
En la villa de Trasciura a veintiocho de Enero de mil novecientos veintisiete se reunieron los Sres de Ayuntamiento segun expresion al margen bajo la presidencia del Sr. Alcalde D^o Felipe Burgos Jimenez, al objeto de celebrar sesion extraordinaria segun consta en la papelita de convocatoria repartida al efecto, y habiendo mayoria por el mismo Sr. Alcalde a las once horas declaro abierto el acto, se dio cuenta de la ordinaria del dia veintiseis y fue aprobada.

- Sres Asistentes
 Alcalde
 D^o Felipe Burgos
 Concejales
 " Antonio Jimenez
 " Ramon Burgos
 " Antonio Espino
 " Antonio Maldonado
 " Guido Jimenez
 " Antonio Mendez

Seguidamente el Sr. Presidente manifesto a los Sres concejales presentes que el asunto a tratar en la presente reunion era segun indicaba en la papelita de citacion la provision en propiedad por venir suceda intimamente las plazas de Inspector e Igine de Sanidad Pecuaria y Inspector de carnes, la primera en mancomunidad con las villas de Reina y Casas de Reina, y la segunda solamente a este termino, dotadas con 365 pesetas, y 500 pesetas respectivamente, segun Edicto publicado en el Boletin oficial del dia 15 de Diciembre ultimo con arreglo a lo que dispone el articulo 247 del estatuto municipal, durante el plazo señalado en referido concurso para presentacion de las solicitudes de los interesados a ellas, solamente se habia presentado una, perteneciente al mismo Señor Veterinario que en la actualidad viene desempeñandola interinamente D^o Jose Muñoz Rejano, con residencia en Clerenas, discutido el particular se acordó nombrar en propiedad de las plazas ya citadas a referido señor Muñoz y con el haber consignado en el presupuesto municipal ordinario, quedando autorizado el Sr. Alcalde para su entrega de titulo y credencial al interesado que asi lo acredite, dandose por terminado el acto se levantó la sesion de orden del Sr. Presidente a las doce hora despues de firmarla los Sres asistentes de que yo el Sr. certifico =

- Srio
 " Ramon Burgos



Sesion extraordinaria del Pleno del dia 23 febrero de 1927.

Ses. Asistentes
Presidente
D. Felipe Burgos
Concejales
" Antonio Fierro
" Isidro Jimenez
" Antonio Maldonado
" Antonio Espino
" Ramon Gato
Srio
" Ramon Burgos

Reunidos en la Casa Consistorial de esta villa de Casanueva el dia veintidos de febrero de mil novecientos veintisiete, bajo la presidencia de D.^{no} Felipe Burgos Jimenez, Alcalde del Ayuntamiento, en sesion extraordinaria precisamente convocada al efecto, los Señores Concejales que al margen se expresan, abierta la sesion a las diez y ocho hora y aprobado el acta anterior, el Sr. Alcalde declaro que la sesion del Pleno era extraordinaria y tenia por unico objeto, segun la convocatoria circulada para la misma, tratar de la peticion de un prestamo al Banco de Credito Local de Espana, para reunir su importe en la construccion de un edificio destinado a escuelas de ambos sexos, dos casa habitacion para los maestros y reformas en las Casas Consistoriales, acordar las condiciones del mismo, su duracion, reintegro, y especificar la garantia afectada al exacto cumplimiento de las obligaciones que la Corporacion contraiga, asi como facultar al Sr. Alcalde a celebrar el contrato correspondiente. Se hace constar, a los efectos de la validez del acuerdo que se adopte, que los Sres. Concejales presentes forman las cuatro quintas partes de los que constituyen el Pleno del Ayuntamiento, numero necesario para la eficacia del acuerdo favorable, el cual habra de someterse a los requisitos que establecen el Real Decreto de 25 de Septiembre de 1924, y la Real Orden de 24 de Noviembre del mismo año, ya que se trata de afectar en garantia pignoratia las laminas pertenecientes a la Corporacion que luego se describiran, a fin de que en caso de incumplimiento del contrato por parte de la Corporacion puedan ser enajenadas por el Banco de Credito Local de Espana, con arreglo a la ultima disposicion citada.

Discutido el asunto, se acordo por el voto unanime de todos los Señores asistentes lo siguiente.

- 1.^o Dar por aprobadas las gestiones hechas por el Sr. Alcalde cerca del Banco de Credito Local de Espana para la concesion del prestamo de sesenta mil pesetas, a devolver en

en cincuenta años, en lugar de cincuenta mil pesetas y treinta años que se tenía solicitado, abonando el interés anual establecido por el mismo en estas operaciones, más los gastos que se originen hasta su terminación, según determinas el Estatuto de referido Banco.

2.^o Operar como garantía del cumplimiento de las enunciadas responsabilidades de la Corporación las inscripciones intransferibles de la Deuda pública pertenecientes a las mismas, quedando estas depositadas en la Caja del Banco de Crédito Local de España con autorización para cobrar sus intereses cada trimestre e integrarse de la parte concertada y de evolución del sobrante al Ayuntamiento.

3.^o El Ayuntamiento autoriza al Sr. Alcalde para recoger las mencionadas láminas que se encuentran en poder del agente en Badajoz D.^o Antonio Lirio, y constituir las en depósito en dicho Banco más vez se llene a cabo la correspondiente escritura de contrato, quedando también autorizado para ello, y realizar cuantas gestiones sean necesarias hasta su terminación.

4.^o Que más vez terminado la construcción de las escuelas se solicite por el Sr. Alcalde la subvención que el Estado concede, conforme a las disposiciones transitorias segundas del Real Decreto de 17 de Diciembre de 1922, en relación con las instrucciones contenidas en la Real Orden de 26 de Enero de 1923, y una vez conseguida dicha cantidad, se aplique también en cuanto fuese necesario a la ejecución de otras obras necesarias en la población.

5.^o El Ayuntamiento se obliga conseguir en sus presupuestos Ordinarios durante la vigencia del préstamo la cantidad necesaria para amortización e interés del mismo, la cual deberá abonarse trimestralmente al Banco de Crédito Local de España.

6.^o Que por los tres arquitectos D.^o P. y José María Murguerra Vecinos de Madrid y en el plazo que al efecto se señala, se hagan los estudios y proyectos necesarios para conocer



Sesion extraordinaria del Pleno del dia 18 marzo de 1927.

- Señs Asistentes
- Presidente
- 1º Felipe Burgos
- Concejales
- " Antonio Priores
- " Pedro Jimenez
- " Antonio Maldonado
- " Antonio Espino
- Seco
- " Ramon Rojas

Reunidos en las Casas Constitucionales, el dia diez y ocho de marzo de mil novecientos veintisiete, los señs de Ayuntamiento que al final autorizaron, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D.^m Felipe Burgos Jimenez, y habiendo mayoria por el mismo Sr. Alcalde se declaro' abierto el acto a las veinte, se dio cuenta de las extraordinarias del dia veintidos de febrero ultimos, y fue aprobadas.

Seguidamente el Sr. Presidente manifesto, que ya constaba a los señs asistentes al asunto acto, el asunto a tratar en esta sesion extraordinaria, por espresarlo asi la papelita de convocatoria repartidos al efecto, en su virtud por el interscrito secretario, de orden del Sr. Presidente se dio lectura al escrito presentado en las Alcaldias con fecha diez del actual mes, autorizado por los vecinos, Angel Jimenez, y maximo Jimenez, enterados los señs Concejales sobre el particular y despues de mas breve discusion se acordo' de unanimidad lo siguiente: =

Denegar la revocacion que se solicita en dicho escrito del acuerdo del Ayuntamiento Pleno, fecha seis de Abril de mil novecientos veintiseis, por el que fue nombrado mediano titular de esta villa en propiedad el facultativo con residencia en Llerenas D.^m Santiago Cebucani montero, por considerar no existe extralimitacion alguna en contra de lo estatuido por el Estatuto municipal vigente y su Reglamento.

Dándose por terminados la presente sesion de orden del Sr. Presidente se levanto esta a las veintinueve, firmandolas todos los señs asistentes de que yo el Seco certifico =

felipe Burgos *Antonio Priores*

Despues de autorizada la presente acta por los diez firmas estampadas, se meja trarlo el Concejale D.^m Antonio Espino drices, sin alegar causas que lo justifiquen, certifico =

Pedro Jimenez *Antonio Maldonado*
Ramon Rojas



Sesion extraordinaria del Ayuntamiento Pleno, del dia 13 de Abril de 1927

- Pres. Distintos
 Alcalde
 D. Felipe Burgos
 Concejales
 " Antonio Funes
 " Severiano Maldonado
 " Antonio Espino
 " Isidro Jimenez
 " Antonio Maldonado
 " Antonio Mendez
 Secretario
 " Ramon Burgos
 —

En la villa de Casimiro siendo las veinte del dia trece de Abril del año mil novecientos veintisiete, reunidos en las Casas Consistoriales los Señores del Pleno con el fin de celebrar sesion extraordinaria, previa citacion al efecto, segun esta establecido en el art. 125 del Estatuto municipal, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Felipe Burgos Jimenez, y leidas que fue la extraordinaria del dia 18 de marzo, quedo aprobada sin reparo alguno, despues de advertido de lo sucedido con el Concejale Sr. Espino.

Acto seguido se dio cuenta por la presidencia el objeto de esta sesion segun se hacia constar en la papelita de convocatoria, o sea la enajenacion del solar que anteriormente ocupaba el caso, pues bien sabido de todos es que no tiene objeto alguno conservar referido solar que va desapareciendo paso a paso y con el tiempo no quedara señal del mismo, recayendo sobre la Corporacion la responsabilidad correspondiente. Hecha discusion sobre el particular se acuerda en contra del voto del Concejale Sr. Mendez la enajenacion de referido solar en publico subasta bajo el tipo de tasacion de ciento cincuenta pesetas, y que por la Comision permanente se lleve a cabo el expediente con arreglo a lo que dispone el nuevo Estatuto municipal, toda vez que su valor no excede a lo senalado en el art. 220 caso 2º del mismo.

Y siendo este solamente el objeto de la convocatoria, se le canta la sesion a las veintinueve, que despues de leida por mi, el Secretario, autorizan los Señores concurrentes de que certifique =



Antonio Funes
 Felipe Burgos
 Severiano Maldonado

Antonio Espino
 Isidro Jimenez

Antonio Maldonado

Antonio Mendez
 Ramon Burgos

Sesion extraordinaria del dia 3 de junio de 1927

Señores Asistentes

Alcalde

D^o Felipe Burgos

Concejales

D^o Antonio Frietas

" Isidro Jimenez

" Antonio Espino

" Antonio Mendez

" Severiano Maldonado

Antonio Maldonado

Secio

" Ramon Burgos

En la villa de Casuaras, a tres dias de junio de mil novecientos veintisiete, se reunieron en las Casas Consistoriales los los tres de Ayuntamiento que se expresan al margen al objeto de celebrar sesion extraordinaria, segun consta en la papelita de convocatoria repartida al efecto, a las once por el Sr. Alcalde se declaro abierta el acto, leida que fue la anterior fue aprobada.

Seguidamente el Sr. Presidente manifiesto que ya constaba a los tres asistentes el objeto de esta sesion extraordinaria segun se expresaba en referida papelita de citacion, en su virtud se procedio al examen de los proyectos presentados referente a las obras de los que se han de construir en esta localidad con el empruntito concertado con el Banco (loco) de credito local de Espana, acordandose despues de un minucioso examen de los mismos aprobar estos en la forma siguiente:

1^o El correspondiente a los locales escuelas presentados por los Señores Arquitectos D^o Jose Maria Mujuruza, vecinos de Madrid, que asciende a la cantidad de 36.195⁶⁵/₁₀₀ pesetas.

2^o El que corresponde a las dos Casas habitacion de los maestros en el local de las Casas Consistoriales que asciende a diez mil pesetas.

3^o El perteneciente a las Casas Consistoriales dentro del local antiguo llamado Casa el conejo, colindante a la anterior, que asciende a tres mil ochocientos cuatro pesetas, 03⁶⁵/₁₀₀ cents.

4^o Para la pavimentacion de algunas calles de la poblacion que asciende a diez mil pesetas.

Despues de leido y rectificado el precedente acuerdo se levanto la sesion a las doce horas permitiendo los tres asistentes de que go el fin certifico =

Felipe Burgos

Isidro Jimenez

Antonio Espino

Antonio Espino

Antonio Mendez

Severiano Maldonado

Antonio Maldonado

Ramon Burgos



Sesion extraordinaria del dia 14 de Junio de 1937.

En la villa de Trasierra a catorce de Junio de mil novecien-
tos eintisiete; se reunieron en las Casas Consistoriales, los Sres del
Pleno de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D.
Felipe Burgos Trineras, concurriendo todos los Siete Concejales que
componen el mismo, de ocho que le corresponden existiendo una en-
comte actualmente, al solo efecto de celebrar sesion extraordina-
ria segun se hacia constar en la papelita de condecoratoria repar-
tida al efecto, en su virtud por el Sr. Presidente se declaró abier-
to el acto a las once de su mañana, se dió cuenta de la extra-
ordinaria del dia tres y fue aprobada.

Seguidamente se dió lectura por el mitascripito Secretario
de orden del Sr. Presidente del proyecto de contrato de préstamo
a celebrar con el Banco de Crédito Local de España; oírados
los tres Concejales y después de algunas observaciones y repa-
ros hechos al mismo, se acordó por el voto unánime de
todos los presentes, contratar con referido Banco de Crédito
Local de España, un préstamo de sesenta mil pesetas, bajo
las condiciones que a continuación se expresan, confiriendo
al Sr. Alcalde D.^o Felipe Burgos Trineras, poderes tan an-
gostos cuanto en derecho sea necesario para que en nom-
bre y representación de este Ayuntamiento y en unión del que
ostente el Banco - la del citado Banco, suscriba el contrato
y acepte por la Corporacion las obligaciones y derechos que
del mismo se deriven; facultándole en el caso de no serle fac-
tible trasladarse a Madrid con dicho objeto, para que otorgue
escritura de mandato notarial a favor del primer Teniente
de Alcalde D.^o Antonio Frieros Hernandez, a fin de que por
este, con igual representación, se firme el contrato.

Proyecto de contrato de préstamo entre el Ayuntamiento de Trasierra
y el Banco de Crédito Local de España.

El Causales.

Primera: El Banco de Crédito Local de España concede al
Ayuntamiento de Trasierra, de la provincia de Badajoz,

un préstamo de sesenta mil pesetas, que será destinado a la ejecución de los proyectos de construcción de escuelas de ambos sexos, dos Casas habitacionales para los maestros, reformas en las Casas Consistoriales, y pavimentación de algunas calles de la población, que se detallan en el presupuesto extraordinario aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de este mismo día, y a las adquisiciones, expropiaciones y gastos necesarios para su realización.

Segunda: En el día de la fecha el Banco de Crédito Local de España, abona en cuenta corriente al Ayuntamiento de Bascos, la cantidad importe del préstamo. Dicha cuenta devengará intereses a favor de la Corporación prestataria a razón del dos por ciento por ciento anual y podrá disponer del saldo mediante la aprobación por el Banco de las certificaciones de obras que expida el director (técnico) técnico de las mismas o de los justificantes de los gastos y adquisiciones necesarios para su realización.

A los efectos indicados, el Ayuntamiento facilitará al Banco toda gestión comprobatoria que estime conveniente realizar.

Tercera: El préstamo concedido por el Banco de Crédito Local de España devengará un interés del seis por ciento a su favor, más la comisión de sesenta céntimos por ciento y la pro-rata del coste de la emisión de "Cédulas de Crédito Local", que para los efectos de este contrato se fija en treinta y cinco céntimos por ciento, determinadas en el artículo cuarenta y nueve de sus Estatutos, o sea, en suma, el seis noventa y cinco por ciento anual.

Cuarta: El reintegro del préstamo, sus intereses y comisión y cuanto sea debido por el Ayuntamiento al Banco, se verificará en el plazo de cincuenta años, mediante anualidades iguales de cuatro mil trescientas veinte pesetas con tres céntimos, sin deducción alguna, cuyo pago se realizará por cuartas partes, al vencimiento de cada trimestre, en el

domicilio del Banco, contra recibo que indicará la cantidad y la parte de la anualidad de que se trate.

Quinta: Si el Ayuntamiento incurre en demora en el pago de las cantidades que le correspondan satisfacer dichas cantidades devengarán el interés suplementario del seis por ciento.

Sexta: El Ayuntamiento consignará en cada uno de los presupuestos ordinarios de los ejercicios durante los que rija el Contrato, y en el lugar correspondiente del de Gastos la Cantidad necesaria para pagar la anualidad y cuanto adunde al Banco en virtud de las precedentes cláusulas.

De no existir consignación en el vigente se obligará asimismo a trahitar el crédito necesario o el suplemento de crédito preciso, conforme se preciene en el artículo once del Reglamento de Hacienda Municipal, para pagar la parte de anualidad que correspondan durante el presente ejercicio y hasta que entre en vigor el presupuesto ordinario para mil novecientos veintisecho, y, en su defecto, se compromete a consignarlo en presupuesto extraordinario.

Séptima: El Ayuntamiento podrá anticipar, total o parcialmente, la amortización del préstamo objeto de este contrato, debiendo avisar por lo menos con tres meses de anticipación al Banco. En caso de amortización total, el Ayuntamiento satisfará una comisión suplementaria equivalente a la suma de las comisiones correspondientes a las cuatro anualidades siguientes, y, si faltaren menos de cuatro, a la suma de las pendientes. Si la amortización es parcial, dicha comisión será la que correspondiera en cuatro años por la cantidad que se anticipa.

Octava: El Banco de Crédito Local de España es considerado acreedor (predilecto) preferente y privilegiado del Ayuntamiento de Trarinos por razón del préstamo, sus intereses, comisiones, gastos y cuanto le sea debido, y en garantía del reintegro del préstamo y demás obligaciones concertadas en este contrato, afecta y

gracia todos los ingresos del presupuesto municipal y especialmente de la en penda y empeña, a todos los efectos, la inscripción intransferible precedente de bienes de Propios, número cuatro mil noventa y tres, de capital nominal trescientas sesenta y seis mil seiscientos setenta y una pesetas con treinta y dos céntimos, que lleva fecha de treinta y uno de Octubre de mil ochocientos ochenta y nueve.

noventa: En caso de insuficiencias, a juicio del Banco, del importe de la garantía especial prevenida convenida en este contrato, automáticamente quedará completada, y, en su caso, sustituida con aquellas otras que indique el Banco, y obligadas la Corporación prestataria desde ahora, pasados entonces a cumplir por lo que respecta a dichas nuevas garantías las prescripciones de los artículos ciento cincuenta y ocho y quinientos cuarenta y tres del Estatuto municipal desde el momento en que reciba la notificación del Banco.

Diecinueve: En el caso previsto en la cláusula anterior de ampliación o sustitución de la garantía especial enumerada en la Octava, el Ayuntamiento, mientras este en vigor el contrato, mantendrá en el presupuesto ordinario, por lo menos, las mismas consignaciones y tarifas de percepción que figuran en el que rija durante el ejercicio en el que el Banco pida las referidas ampliación o sustitución, por lo que respecta a los nuevos recursos, salvo en el caso de sustituirlos por otros a completa satisfacción del Banco, lo cual también deberá verificarse de ser suprimidos o rebajados por disposiciones legales.

Veintidós: La inscripción intransferible reservada en la cláusula Octava, queda depositada en las Cajas del Banco, y este facultado para cobrar los intereses que produzcan y hacerse con ellos pago de la anualidad y de cuanto le sea debido, con devolución del sobrante al Ayuntamiento de Zamora al efectuarse este tri-



distralmente.

Quodécima: Los demás recursos especialmente afectos al cumplimiento de las obligaciones del préstamo tanto el enumerado en la Clausula Octava como los previstos en la novena y Décima, para los casos de sustitución, ampliación, supresión, rebaja o disminución de consignaciones en presupuesto, y de tipos de percepción, el Ayuntamiento los reunirá a título de depósito y con respecto a los mismos cumplirá lo dispuesto en los artículos ciento cincuenta y ocho y quinientos cincuenta y tres del Estatuto municipal hasta cancelar la deuda asegurada, no pudiendo destinarlos a otras atenciones distintas de las consignadas en el contrato mientras no esté al corriente en el pago de cuanto adunde al Banco.

Décimatercera: En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del préstamo, el Banco del Crédito local de España, podrá declarar vencidos todos los plazos y hacer efectivo cuanto se le adunde con el producto de la venta de la garantía prendaria, en la forma y términos previstos en la R. O. de cuatro de Septiembre de mil novecientos Veintinueve, convirtiéndose la lámina nominativa, pignorada, en títulos al portador y enajenarlos con intervención de Agente de Cambio y Bolsa o Corredor de Comercio, y, en defecto de éste, ante notario.

Si dicho producto no cubriese todo lo que el Ayuntamiento adunde al Banco, los premios de cobros y gastos ocasionados en el expediente, podrá procederse indistinta, simultánea, separada o sucesivamente contra cualquiera de los demás ingresos con que se nutra el presupuesto municipal de la Corporación prestataria.

En uno y otro caso, el Banco hará una liquidación de las cantidades ingresadas, y, deducidos los

gastos ocasionados y los premios de cobranza, se resarcirá de la parte o partes vencidas de la anualidad o anualidades, y entregará el sobrante al Ayuntamiento.

Décimacuarta: En el caso de sustitución o ampliación de la garantía prevista en la cláusula novena, sin perjuicio del carácter ejecutivo del presente contrato, cuyo importe podrá hacerse efectivo por el procedimiento de apremio administrativo establecido por los impuestos del Estado, en cuyo procedimiento - de apremio - la intervención del Alcalde se sustituirá por la del Delegado de Hacienda de la provincia de Badajoz, se establece terminantemente que toda demora superior a quince días en el pago de las cuarenta partes de la anualidad dará derecho al Banco a realizar el Servicio de cobro y tesorería de los recursos que constituyan en dicho caso la garantía especial.

Décimac quinta: El Banco podrá inspeccionar, en todo momento, por medio de sus facultativos, el curso de las obras a las que se destina el importe del préstamo, que deberán reunir las condiciones técnicas indispensables. Si así no fuera, o si no se ejecutaron de acuerdo con el proyecto, o si las certificaciones referidas en la cláusula segunda no correspondieron a trabajos efectuados, el Banco podrá rescindir el contrato con perjuicio del Ayuntamiento, y siendo además a cargo de este los daños y perjuicios, gastos y costas y la comisión anticipada a que se refiere la cláusula séptima.

Décimasexta: En concepto de derechos por el examen y comprobación de las certificaciones y justificantes, por las inspecciones del curso de las obras, por el estudio de expedientes y antecedentes y redacción de documentos, el Ayuntamiento satisfará al Banco un 10% por ciento del importe del préstamo.

Décimaseptima: De conformidad con lo previsto en el artículo cincuenta y tres de los Estatutos Sociales

el Banco podrá exigir al Ayuntamiento, durante todo el tiempo de vigencia del contrato, que le entregue autorizados con las firmas del Depositario, Secretario-Interventor y del Alcalde, estados mensuales, trimestrales, semestrales o anuales, de lo que produzcan los recursos del presupuesto ordinario, así como copia de los mismos y de los extraordinarios y de la cuenta de su liquidación.

La Corporación deudora queda obligada a comunicar al Banco todos los acuerdos que afecten a los recursos especialmente dados en garantía, dentro del plazo de ocho días a su adopción, a fin de que pueda recurrir legalmente contra los que estime le perjudiquen. Dichos acuerdos no serán ejecutivos hasta que adquieran firmeza, por no haber interpuesto el Banco recurso alguno contra los mismos o haber sido desestimados los que interponga, por resolución firme dictada en última instancia.

Décimo octava: Las contribuciones e impuestos que gravan o puedan gravar el presente contrato de préstamo, sus intereses y amortización, así como todos los demás gastos originados por el otorgamiento del mismo, serán a cargo del Ayuntamiento.

Décimo novena: Las contribuciones e impuestos que gravan o puedan gravar el presente contrato de préstamo, sus intereses y amortización, así como todos los demás gastos originados por el otorgamiento del

Décimo novena: Se hace constar que este contrato se formaliza por gestión directa en uso de las facultades que al Banco de Crédito local de España concede el punto último de sus Estatutos sociales.

Vigésima: Los jueces y Tribunales competentes para entender en cuantas cuestiones surjan a consecuencia de la interpretación de este contrato serán los de Madrid.

Vigesima primera: En lo no previsto en el presente contrato de estar en lo dispuesto en los Estatutos del Banco de Crédito local de España aprobados por R. D. de ventidós de Julio de mil novecientos veintinueve y demás disposiciones vigentes, y, por lo tanto, conforme con lo establecido en el artículo sesenta y cinco de dicho Estatutos, el Ayuntamiento prestatario participará en los beneficios del Banco, en la forma, cuantía y proporción previstos en aquel artículo y en el día del R. D. Ley de veintidós de mayo de mil novecientos veintinueve.

Y siendo este solamente el objeto de la convocatoria se le canta la sesión a las tres, que después de leída y rectificada autorizan los tres concurrentes de que yo el Sr. certifico =



Felipe Buzo Antonio Triceros
 Antonio Maldonado Antonio Espino
 Antonio Muela Severiano Maldonado
 Federico Jimenez
 Ramon Armas



Sesion extraordinaria del dia 23 de Junio 1927

En la villa de Orizaba a constitutos de Orizaba de mil novecientos veintisiete; se reunieron en las Casas Comisoriales los tres Concejales expresados al margen, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Sr. Felipe Burgos Jimenez, y trabando mayorias por el mismo se declaró abierta la sesion, se dió cuenta de la anterior y fué apro-

Tres Asistentes

Alcalde

Sr. Felipe Burgos

Concejales

" Antonio Jimenez

" Isidro Jimenez

" Antonio Maldonado

Secretario

" Ramon Burgos

—

Seguidamente se acordó lo siguiente. Vista la propuesta de transferencia de crédito de unos a otros Capítulos del presupuesto municipal ordinario de gastos vigente, que formuló el Sr. Interventor, que ha sido aceptada en principio por la Comisión Municipal Permanente en sesion del dia siete de mayo último. Resultando que en el periodo de quince dias que ha permanecido expuesta al público no se ha formulado reclamacion alguna en su contra. Considerando; que las deducciones de consignaciones primitivas del presupuesto de referencias no dejan indetidos los servicios a que están afectas, ni consta que haya sido liquidada ni contraída obligacion de pago alguna ni imputacion de especial disposicion por la que pueda correr perjuicio al Ayuntamiento.

Considerando; que en la tramitacion de este expediente se han observado las prescripciones legales y especialmente las contenidas en el título 1.º, libro 2.º del Estatuto Municipal de 8 de marzo de 1924, y art.º 11 y siguientes del Reglamento de 23 de Agosto del mismo año. El ayuntamiento por unanimidad acuerda prestar aprobacion a la transferencia propuesta segun resulta en el expediente de su rason. Asi mismo acuerda que de este expediente se remita copia al Sr. Delegado de Hacienda de la Provincia, Dándose por terminado el acto se levantó la se-

cion a las doce horas de que certifico =

Felipe Bargas Antonio Lora
Luis Jimenez Antonio Maldonado
Ramon Bargas

sesion ordinaria del dia 1º de Julio de 1927, correspondien-
te al Segundo periodo Cuatrimestral.

En la villa de Terminas a primero de Julio de mil
novecientos veintisiete, se reunieron en las Casas Con-
sistoriales los Sres Conyales que al margen se expre-
san, previa citacion hecha, al efecto, con el fin de
celebrar la primera sesion ordinaria de referido pe-
riodo Cuatrimestral, y no habiendo numero suficien-
te para acordar, se lleanto la sesion de orden
del Sr. Presidente para continuarla al dia siguiente
de que certifico =

- Sres. Conyales
Sr. Felipe Bargas
Antonio Maldonado
Luis Jimenez
Ramon Bargas

Felipe Bargas Antonio Maldonado
Secretario Maldonado
Ramon Bargas

Sesión Ordinaria del día 2 de Julio de 1927.

En la villa de Orizaba, a dos de Julio de mil novecientos veintisiete, se reunieron los Sres. de Ayuntamiento según expresión al margen, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D^o Felipe Burgos Jarama, y habiendo mayoría se declaró abierta la sesión a las doce horas por el mismo Sr. Alcalde.

Los Asistentes
Alcalde

D^o Felipe Jurga
Concejales

" Antonio Frías

" Isidro Jarama

" Antonio Espino

" Antonio Maldonado

" Luciano Valdés

" Antonio Méndez

Secio

" Ramón Burgos

Se dio cuenta de la extraordinaria del día veintidós de Junio último y fue aprobada.

Seguidamente se dio cuenta de las cuentas municipales presentadas por el Sr. Alcalde correspondientes al ejercicio Semestral de 1926; las que fueron por el Sr. Secretario, dando por resultado que la existencia fue fijada como precedente del año anterior es de 2,386.57 pesetas, los Ingresos realizados en el ejercicio de la presente cuenta asciende a 13,136.04 pesetas formando un total de cargo de 11,522.61 pesetas; y siendo 11,827.71 pesetas los gastos satisfechos en dicho período aparece una existencia en caja de 3,694.90 pesetas.

Fue las cuentas de propiedades y derechos resulta igual a libro Inventario. Fue durante el período de exposición al público y ocho días posteriores no se formuló reclamación alguna. Fue es procedente la aprobación provisional de tales cuentas, fijando el cargo y data en las cantidades que se mencionan.

El Ayuntamiento Pleno por unanimidad acuerda: Aprobar provisionalmente las cuentas municipales correspondiente al ejercicio Semestral de 1926, con las cantidades de cargo y data indicadas; que esta aprobación se haga pública por medio de edictos; que el presente acuerdo sea inmediatamente comunicado a los Cuarentadantes por medio de oficio; todo sin perjuicio de la aprobación definitiva en su día si procede.

Tambien se acordó sacar a subasta los aprovechamientos de la dehesa Real, por seis años, contados desde el primero de Octubre y terminando el treinta de Septiembre de mil novecientos treinta y tres, por el tipo tasacion de tres mil pesetas, con condicion de sembrar en ellas el rematante, la sexta parte cada año en sitio diferente, dejando los demas tramites y el expediente correspondiente hasta su terminacion, a la Comision Municipal Permanente para su ejecucion, en forma que las Autoridades Superiores ordenen.

Y por ultimo fueron aprobados todos los acuerdos y actos realizados por la Comision Municipal Permanente, durante el primer cuatrimestre del actual ejercicio, acordandose que las sesiones ordinarias del ultimo periodo se celebren en los dias catorce y quince de noviembre proximo venidero, levantandose la sesion a las tres hora, firmandolo los Sres asistentes de que certifico =

José Guzmán
 Felipe Bango Antonio Priera

Antonio Espino Antonio Malonado

Antonio Muelles Severiano Malonado

Ramon Bango



Sesion extraordinaria del dia 29 de Julio de 1927.

En la villa de Brasieros a continuacion de Julio de mil novecientos veintisiete; se reunieron en las Casas Consistoriales, previa citacion hecha al efecto los tres Concejales anotados al margen, al objeto de celebrar sesion extraordinaria segun Papelita de convocatoria repartida con tal fin, a las once y media, hora del mismo, se declaro abierta la sesion del orden del Sr. Presidente don Felipe Burgos Jimenez.

Seguidamente fue "aprobada" la ordinaria del dia del actual, sin reparo alguno. A continuacion hizo uso de la palabra el Sr. Presidente manifestando que ya constaba a los tres Concejales el objeto de la presente sesion por expresarlo asi la papelita de citacion repartida a cada uno de los tres asistentes, en su virtud por el Secretario de orden del Sr. Presidente se procedio a la lectura de una comon recibida del Ilmo Sr. Delegado de Hacendos de la provincia, invitando a este Ayuntamiento a celebrar concierto obligatorio para el pago del saldo resultante en la liquidacion practicada segun anuncio en el Boletin Oficial de la provincia fecha diez y seis del actual mes; oitendados los Sr. de la Corporacion y despues de una breue discusion se acordo lo siguiente: fue por el Sr. Alcalde se dirija atento oficio al Sr. Delegado de Haciendas, aceptando el concierto obligatorio para el abono del saldo resultante pesetas 2.181⁰⁷ pesetas, que en referida liquidacion ha resultado contra el Ayuntamiento, debiendo ser este en cinco años, en vez de dos años como se propone, debido a las muchas atenciones que hay que atender en el proximo presupuesto municipal ordinario y subsiguientes, debido al empristito concertado con el Banco de Credito Local de Espoma, oitendos que tienen que abonarse todos los años hasta el cumplimiento

de referido contrato, gravandose por este concepto el mismo, más mide la cantidad que le corresponde por dicho concepto resultaría con difícil al confeccionarse dicho presupuesto para 1938, y con el fin de evitarlo se divide esta en cinco partes, forma más fácil de no faltar al pago de las cantidades que corresponde anualmente. Dándose por terminado el acto se levantó la sesión de orden del Sr. Presidente a las doce horas de que yo el Sr. Secretario =

Felipe Buzo Antonio Fariña

Isidro Jiménez Antonio Maldonado

Severiano Maldonado Antonio Espino

Ramon Buzo Antonio Mendez

Sesión extraordinaria del día 13 de Agosto de 1937

Reunidos en las Casas Consistoriales los Sres. de Ayuntamiento que al margen se expresan, y no habiendo el número suficiente para celebrar esta, por el Sr. Alcalde se suspendió el acto pasada la hora señalada, disponiendo sean citados nuevamente con arreglo a lo que determina el artículo 129 del Estatuto Municipal, y firmaron los Sres. asistentes de que yo el Secretario Certificado =

Felipe Buzo Antonio Fariña

Isidro Jiménez

Ramon Buzo

Sesion extraordinaria en 3^a Convocatoria del 16 Agosto 1926

Tres Asistentes
Alcalde
Dⁿ Felipe Burgos
Concejales
" Luciano Maldonado
" Sidro Imener
" Antonio Frieros
" Ante Maldonado
" Antonio Espino
" Antonio Mender
Secretario
" Ramon Burgos

En la villa de Brasimón a diez y seis de Agosto de mil novecientos veintisiete; se reunieron en las Casas Consistoriales por vía segunda convocatoria los Sres de Ayuntamiento que al margen se expresan, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Dⁿ Felipe Burgos Imener, el cual siendo las veinte, hora señalada para su celebracion, declaró abierta la sesion; Ocho seguido, yó, el Secretario, di orden del Sr. Presidente de lecturas de la extraordinaria del día Continúese de Julio último, que por unanimidad fué aprobada.

Seguidamente el Sr. Presidente manifestó, que como habrán visto los Sres Concejales por la convocatoria, los dos asuntos a tratar requiere con toda urgencia el acuerdo correspondiente que a cada uno le correspondan; enterados los Sres asistentes y despues de una breve discusion se acordó por unanimidad lo siguiente:

Primero: Fue la cláusula octava del contrato concertado con el Banco de España del Crédito local de España aprobado por el Pleno en sesion extraordinaria del día veintidos de Julio último quedara redactado de esta forma: Cláusula octava: El Banco de Crédito Local de España es considerado acreedor preferente y privilegiado del Ayuntamiento de Brasimón por razón del préstamo, sus intereses, comision, gastos y cuanto le sea debido, y en garantía del reintegro del préstamo y demás obligaciones concertadas en este contrato, afecta y grava todos los ingresos del presupuesto municipal y especialmente de en prenda y empeña, a todos los efectos la inscripción intransmisible procedente de bienes de Propios número cinco mil cuatrocientos cuarenta y siete de capital nominal trescientos

Veinticuatro mil seiscientos setenta y una pesetas con treinta y dos centimos, que lleva fecha de primero de Mayo de mil novecientos diez y siete.

Segundo: Hacer renuncia del derecho que le concede el art 109 de la Ley de C. Criminal, referente a la denuncia presentada ante el Sr. Jefe de Instrucción del partido, contra el Secretario de la Corporación.

Leídose por terminado el acto se levantó la sesión de orden del Sr. Presidente a las veintinueve de que certifico - Comendado = Tomio = cab =

Felipe Burgos Severino Maldonado

Isidro Jimenez

Antonio Maldonado

Antonio Espino

Antonio Mendez

Ramon Burgos

Sesion extraordinaria del dia 31 de Agosto de 1927

En la villa de Orizaba a treinta y uno de Agosto de mil novecientos veintisiete; reunidos en el salon de sesiones de estas Casas Constitucionales, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D^o Felipe Burgos Jimenez, previa convocatoria al efecto, los Sres. Concejales de este Ayuntamiento, que al margen se expresan, siendo la hora señalada, se declaró abierta la sesion por el Sr. Presidente, y de su orden yo el Secretario, di lectura del acta de la anterior, que fué aprobada. Seguidamente el Sr. Alcalde declaró que esta sesion del Pleno era extraordinaria y tenia por objeto tomar acuerdo de los asuntos que se reseñan en la papelita de citacion. Puestos sobre la mesa los planos, Proyectos, me-



morias, Presupuesto y Pliegos de condiciones, hechos por los Sres Arquitectos D. Gallo y Jose Maria Sanguinosa, de Madrid, por encargo del Ayuntamiento para la construccion de un Grupo escolar, compuesto de dos locales escuelas de ambos sexos, fueron examinados por los Sres asistentes mereciendo su aprobacion, acordandose que por el Sr. Alcalde se haga publicar el Edicto de este acuerdo con arreglo al artº 26 del Reglamento, y una vez terminado el Plazo, se señale por medio de lo indicado en el artº 162 del Estatuto municipal la subasta correspondiente para la ejecucion de referidas obras.

Asi mismo se acuerda, autorizar al Sr. Alcalde para que por personas técnicas se hagan los proyectos, presupuesto y Pliegos de las obras michidos dentro del presupuesto municipal extraordinario, correspondiente a la casa habitacion de los maestros, Casas Consistoriales, y algunas calles de la poblacion, Reina Victoria y Poma en primer lugar, y una vez verificada se someta a la aprobacion del Pleno.

Y por último se acordó incluir en el Pliego de condiciones y dentro del presupuesto del Grupo escolar, el onero de pared que ha de llevar el patio que rodea al edificio en cuestion, con una altura de tres metros inclusive empuñados, excepto en la parte que mira a la carretera que llevará hornodillos de material y puerta de entrada de hierro.

Con lo cual se dió por terminado el acto levantandose la sesion de orden del Sr. Presidente a las once y cinco de que certifico =

Felipe Buzo Antonio Jovero

Antonio Aguirre Antonio Meneles

Lisardo Jimenez Antonio Maldonado
Ramón Díaz




Sesion extraordinaria del dia 25 de Septiembre de 1927

En la villa de Orizaba a 25 de Septiembre de mil novecientos veintisiete; se reunieron en las Casas Consistoriales los tres Concejales que al margen se expresan bajo la presidencia del Sr. Alcalde de D.^o Felipe Burgos Jimenez, al objeto de celebrar sesion extraordinaria segun consta en la papeleta de convocatoria repartida al efecto, a las diez de su mañana por el Sr. Alcalde se declaró abierta la sesion; dada cuenta del acta anterior fué aprobada por unanimidad.

Seguidamente el Sr. Presidente manifestó que debiendo producirse al nombramiento de Compromisario que ha de representar este Ayuntamiento en la eleccion a celebrarse el dia dos del proximo mes de Octubre en Badajoz, con objeto de emitir su voto a favor de aquellas personas que ha de representar los municipios de la provincia en la proxima Asamblea Consultiva, dejaba a deliberacion de la Corporacion el nombramiento del mismo; enterados los tres Asistentes y despues de una breve discusion se acordó, nombrar Compromisario al Sr. Alcalde D.^o Felipe Burgos Jimenez, dando las gracias a sus compañeros despues de aceptar tan honroso cargo.

A continuacion se acordó autorizar al Sr. Alcalde para que se encargue del arreglo y comportamiento de la fuente de la Plaza, dada la escasez de aguas que existe filtrandose parte de ellas por no estar en condiciones la tuberia, con cargo al Capitulo correspondiente de gastos del presupuesto municipal ordinario.

Y siendo estos dos asuntos los unicos objeto de la presente sesion se levanta esta a las tres horas de orden del Sr. Presidente firmando los tres Asistentes de que yo el Sr. Secretario.


 Felipe Burgos Jimenez Antonio Jimenez
 Antonio Jimenez Antonio Jimenez
 Antonio Maldonado Antonio Maldonado
 Gerenciano Maldonado Antonio Maldonado

Primera Sesión ordinaria del 3^{er} Cuatrimestre de 1927

En la villa de Trinidad a quince de noviembre de mil novecientos veintisiete, reunidos los S^{tes} Concejales en sesión ordinaria del tercer cuatrimestre, según expresión al margen, y bajo la presidencia del Sr. Alcalde D^o Felipe Burgos Jimenez por el mismo a las veinte y media se declaró abierto el acto; se dio cuenta de la última extraordinaria y fue aprobada sin reposo alguno.

S^{tes} Asistentes

Presidente

D^o Felipe Burgos

Concejales

" Pedro Jimenez

" Luciano Maldo

" Oreste Sieros

" Oreste Mendez

" Oreste Maldonado

" Oreste Espino

S^{no}

" Ramon Burgos

Seguidamente fueron discutidos y aprobados los siguientes acuerdos.

1^o Constituir la formación de la Junta General del Repartimiento de Utilidades para el año 1928, con arreglo al arts 481 y siguientes del Estatuto municipal vigente, en sus dos partes, Real, y Personal, nombrándose vocales para la primera, los S^{tes} D^{os} Gasilio Maldonado Jimenez, como mayor contribuyente por la riqueza territorial Rústica dentro del término D^o Jacinto Jimenez Pablos, Idem por la riqueza territorial Urbana, D^a Juana Cámara Montoro, Idem por la riqueza territorial rústica con domicilio fuera del término, y D^o Agustín Maldonado Jimenez, como mayor contribuyente por la Contribución Industrial y de Comercio, dejando de hacerse con los datos señalados en los casos C, F, y G, del arts 483 de referido texto legal, por no existir en el término; para la segunda, los S^{tes} D^{os} Celestino Reollo Gomez, teniente economo de la misma parroquia, D^o Emilio Garcia Mateos, como primer contribuyente por la riqueza territorial rústica, D^o Lorenzo Jimenez Ruiz, como primer contribuyente por la riqueza territorial Urbana, y D^o Juan Jose de la Rosa, como primer contribuyente por la contribución Industrial y de Comercio, haciéndose público por medios de Edictos dichos nombramientos para ser reclamaciones y una vez expirado el plazo que señala referida Ley se le notifique este acuerdo a los interesados para la toma de posesión del mismo y constitución de referida Junta a los efectos que determinan el arts 491 del ya citado

texto legal.

2.^o Adquirir el solar mediante transacion hecha de conformidad con la parte interesada, que ha de ocupar el Grupo escolar de nueva construccion, en una extension de mil trescientos setenta metros cuadrados, a razon de una peseta por metro, situado en una finca de la propiedad de los herederos de Juan Camascal Rodriguez, a la salida del pueblo, frente a la carretera que va a Llorens, autorizandose al Sr. Alcalde para efectuar el pago del mismo y su entrega a nombre de la Ayuntamiento, y con la condicion expresada de que el dueño de referido solar ha de tener derecho en su dia, cargar el muro de pared que rodea referido edificio o sea el que se construiria haciendo patio al rededor de este, abonando solamente una peseta en metro cuadrado como indemnizacion al Ayuntamiento, de aquellos que lleguen a necesitar para su construccion.

3.^o Autorizar al Sr. Alcalde para que solicite del Sr. Delegado de Hacienda, preveindose de algunas exacciones municipales en el próximo presupuesto municipal ordinario por ser factibles, digo por no serlo, mas por no existir en el termino, y otras por no rendir lo necesario ante los gastos mayores que se necesitan para su implantacion.

4.^o Dejar sin efecto el haber que viene disputando el peaton de la correspondencia desde el dia que tomó posesion el recinto nombrado por la Junta de Distritos Públicos, todo vez que este ha solicitado dichas plazas contando solamente con la cantidad que el Estado señalaba en su convocatoria, dejando de consignarse en los presupuestos respectivos dicho concepto. Dándose por terminado el acto para continuarle mañana se levanta esta a las veinte y tres horas de que certifico. Lo

bre raspado = Autorizar = vale =

José Pringo

José Juncos

José Maldonado

Antonio Juncos

Antonio Mendez

Antonio Maldonado

Antonio Espino

Ramon Pringo



Segunda Sesión ordinaria del 3^{er} periodo Cuatrimestral
del año 1927.

Señores Asistentes
Presidente
1^o Felipe Burgos
Concejales
" Isidro Imenes
" Antonio Luján
" Antonio Espino
" Anto Maldonado
" S. Maldonado
" Anto Mender
" S. M.
" Ramon Burgos

En la villa de Brasirias a diez y seis de noviembre de mil novecientos veintisiete; previa convocatoria al efecto y bajo la presidencia del Sr. Alcalde D.^o Felipe Burgos Imenes, se constituyó el Ayuntamiento pleno en las Casas Capitulares, compuesto de los Señores Concejales que al margen se expresan, en segunda reunión ordinaria del tercer periodo cuatrimestral y siendo las veinte horas señaladas para la celebración de este acto el Sr. Alcalde declaró abierta la Sesión; se dio cuenta de la ordinaria anterior y fue aprobada sin reposo alguno.

Seguidamente se autorizó al Sr. Alcalde para que sacara a concurso las obras a realizar dentro del presupuesto extraordinario, compuesta de las dos casas habitación para los maestros, Casas Consistoriales, y algunas calles de la Población por concurrir a los intereses del municipio hacerlo de esta forma, ante la imposibilidad de hacerlo en la otra con que fue autorizado en la Sesión extraordinaria del día treinta y uno de Agosto último.

A continuación fueron aprobadas las ordenanzas municipales que han de regir durante los años de 1928 y 1929, en la forma siguiente.

1^o Arbitrio sobre el consumo de carnes: Terneros y Cabios 0,20 centimos Kilo Carnal, Cerda en fresco 0,15 centos carnal, Saladas a 0,25 centos Kilo.

2^o Idem sobre la venta de bebidas el cincuenta por ciento de patente sobre la cuota de la Contribucion Industrial y de Comercio.

3^o Imponer el cincuenta por ciento de recargo municipal sobre la Contribucion Industrial y de Comercio.

4^o Idem el veinte por ciento sobre el gas y electricidad.

5^o Por cesion del Estado sobre las contribuciones Territorial Urbana e Industrial y del Comercio el veinte por ciento.

6.º Repartimiento General de Utilidades. El rendimiento medio de las caberas de ganados existentes en el término se estimarán en las siguientes formas: Cabera de ganado vacuno 55 pesetas, cabellar 50 pesetas, mular 30 pesetas, asnal 5 pesetas, lanar 10 pesetas, cabrio diez pesetas, cerdo diez pesetas. La los efectos de determinar el haber anual de los jornaleros, el importe medio de cada uno de los tipos existentes en el término y el número medio de días de trabajo durante el año se computará en la forma siguiente: Obreros del campo, únicos existentes en el término, tipo medio de jornal diez pesetas, número de días de trabajo, cien. Las demás cláusulas y condiciones por que se han de regir dichas Ordenanzas figuran en cada una de ellas unidas al expediente de su ración, que será remitido con su copia al Sr. Delegado de Hacienda para su aprobación.

Por último quedo pendiente de aprobación el presupuesto municipal ordinario para el año 1928, por falta de tiempo de estudio y revisión del mismo.

Fueron aprobados todos los acuerdos y actos realizados por la Comisión municipal permanente, durante el segundo cuatrimestre del actual ejercicio, acordándose que las sesiones ordinarias del primer cuatrimestre del ejercicio de 1928, se celebren en los días 20 y 21 de febrero de referido año, levantándose la sesión a las veintidós de orden del Sr. Presidente, firmando los tres asistentes de que yo el Sr. certifico =

Jelipe Pungo Isidro Guisasa

Antonio Guisasa Antonio Espino

Antonio Maldonado Severiano Maldonado

Antonio Mendez

Ramon Bunge

Sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno

En la villa de Ensenada a veintiseis de Diciembre de mil novecientos veintiseis; se reunieron los tres Concejales que al margen se expresan en la Casas Capitulares de este Ayuntamiento, según convocatoria repartida al efecto, al objeto de celebrar Sesión extraordinaria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Felipe Burgos Jimenez, se declaró abierto el acto por el mismo a las doce horas; se dió cuenta de la ordinaria última y fué aprobada.

Seguidamente fué discutido y aprobado el expediente de transferencias de créditos de unos a otros Capítulos del Presupuesto Municipal Ordinario de Gastos vigentes, que formulara el Sr. Interventor, que ha sido aprobado por la Comisión Municipal Permanente en sesión del día diez y nueve de Noviembre último. Resultando que en el periodo de quince días que ha permanecido al público no se ha formulado reclamación alguna en su contra. Considerando; que las deducciones de consignaciones primitivas del presupuesto de referencia no dejan indotados los servicios a que están afectas, ni consta que haya sido liquidada ni contraída obligación de pago alguno ni tribuación de especial disposición por la que pueda venir perjuicio al Ayuntamiento. Considerando; que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales y especialmente las contenidas en el artículo 1.º libro 2.º del Estatuto Municipal de 8 de Marzo de 1924, y arts 11 y siguientes del Reglamento de 25 de Agosto del mismo año. El Ayuntamiento Pleno por unanimidad acuerda prestar aprobación a la transferencia acordada o propuesta según resulta en el expediente de su ración, remitiéndose copia de este expediente al Sr. Sr. Delegado de Hacienda.

Con lo cual se dió terminado el acto levantándose la Sesión a las doce y media de orden del Sr. Presidente de que certifico. =

Antonio Jimenez Felipe Burgos
Antonio Jimenez Antonio Maldonado de
Antonio Jimenez Antonio Burgos



Jilijmicia } Para hacer constar que al folio diez y seis
 vuelto de este libro, consta la última acta levantada
 por el Ayuntamiento pleno de esta Corporación mu-
 nicipal.

Trascurridos treinta y uno de diciembre de mil
 novecientos veintinueve.

yo

El Alcalde

Felipe Buzo

El Secretario

Ramon Buzo

